

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**8856** *Resolución de 14 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo de Euroasca, SA.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio colectivo de la empresa Euroasca, S.A. (código de convenio número 90101542012013), que fue suscrito con fecha 19 de junio de 2015, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por el Comité de empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de julio de 2015.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

#### **ACTA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA EUROSACA, S.A.**

ACTA N.º 0\_1\_ / \_15\_

##### **1.ª Convocatoria del día 19 de junio de 2015**

En la sede de la empresa, sita en calle Fornillos, s/n, de Huesca, se reúnen los relacionados a continuación, al objeto de proceder a la firma del texto del Convenio Colectivo de la Empresa Euroasca, S.A., citados para el día de hoy 19 de junio de 2015.

La asistencia de los miembros es como sigue:

En representación de la Empresa: Euroasca, S.A.

Don Jesús Labena Navarro.

En representación legal de los trabajadores:

Don Daniel Ferrer Casasnovas (UGT).

Don Jesús Alberto Uruen Ortas (UGT).

Don Abdelatif Slimani Lichami (UGT).

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se declara abierto el acto y se inicia deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día en la siguiente forma:

1.º Aprobación, si procede, de la subida salarial consecuencia del incremento salarial en el convenio provincial del metal de la provincia de Huesca.

Se pone de manifiesto que el artículo 11 del convenio de la empresa dispone que para el segundo y tercer año de vigencia del convenio (2014 y 2015) se aplicarán a las tablas que rigen las retribuciones los incrementos que para las citadas anualidades se reflejen en el Convenio Colectivo del Sector del Metal para la provincia de Huesca.

Y siendo que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de fecha 19 de enero de 2015 se han publicado unas nuevas tablas salariales para los años 2014 y 2015 (artículos 21 y siguientes de la nueva redacción del convenio colectivo provincial), por unanimidad de todos los miembros de la Comisión Negociadora, se aprueba aplicar a la empresa Euroasca, S.A., los incrementos salariales contenidos en dicho convenio provincial.

#### Artículo 11. *Retribuciones.*

a) Para el segundo año de vigencia del Convenio (2014) se pacta abonar una paga de 50 euros lineales a cada categoría en el mes de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de este Acuerdo, cantidad que no se consolidará en tablas.

b) Para el tercer año de vigencia del Convenio (2015), se acuerda realizar un incremento del 1,3 % de las tablas salariales vigentes a 1 de enero de 2014, resultando las tablas salariales recogidas bajo el título «Tablas Salariales 2015».

Hacer constar en este documento los siguientes puntos:

Aunque no existe documento firmado de las tablas salariales del 2014, el incremento salarial fue aplicado conforme a las tablas salariales vigentes en el 2013.

Que el incremento salarial correspondiente al 2015 se realiza en base a las tablas salariales aplicadas en el 2014.

En consecuencia, se aprueban las nuevas tablas salariales de la empresa Euroasca Sociedad Anónima, que serán de aplicación para el año 2015 que se adjuntan al presente acuerdo firmadas por los comparecientes, acordándose la publicación del presente acuerdo con las nuevas tablas en el «Boletín Oficial del Estado».

Los citados incrementos se satisfarán en el plazo de un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Acuerdo.

Leído y de conformidad con sus estipulaciones, se procede a la firma.

Y, para que conste a los efectos oportunos y a las instancias donde proceda, se levanta la reunión, siendo las trece horas del día 19 de junio de 2015, de la que se extiende la presente acta.

Categorías		Salario base mensual	Carencia inc. Mes	Salario base anual	Carencia incent. anual	Total anual
Grupo 1.						
Técnicos.	Ingeniero, Arquitecto y licenciado . . . . .	1.551,07	8,85	21.714,98	2.646,15	24.361,13
Grupo 2.						
Técnicos.	Peritos y aparejadores . . . . .	1.488,88	8,85	20.844,32	2.646,15	23.490,47
	Aydtes de Ingenieros y arquitectos . . . . .	1.385,04	8,81	19.390,56	2.634,19	22.024,75
Grupo 3.						
Técnicos.	Delineante Proyectista . . . . .	1.217,95	8,59	17.051,30	2.568,41	19.619,71
	Dibujante Proyectista . . . . .	1.217,95	8,59	17.051,30	2.568,41	19.619,71
	Jefe primera organización trabajo . . . . .	1.217,95	8,59	17.051,30	2.568,41	19.619,71
	Jefe segunda organización trabajo . . . . .	1.196,19	8,56	16.746,66	2.559,44	19.306,10
Empleados.	Jefe primera Administrativo . . . . .	1.269,71	8,60	17.775,94	2.571,40	20.347,34
	Jefe segunda Administrativo . . . . .	1.196,19	8,56	16.746,66	2.559,44	19.306,10
Operarios.	Jefe de taller . . . . .	1.262,48	8,60	17.674,72	2.571,40	20.246,12
	Maestros Industriales . . . . .	1.168,12	8,54	16.353,68	2.553,46	18.907,14
Grupo 4.						
Empleados.	Delineante de primera . . . . .	1.096,76	8,33	15.354,64	2.490,67	17.845,31
	Tecnico de Organización 1. <sup>a</sup> . . . . .	1.096,76	8,33	15.354,64	2.490,67	17.845,31
	Oficial primera Administrativo . . . . .	1.096,76	8,33	15.354,64	2.490,67	17.845,31
	Viajante . . . . .	1.096,76	8,33	15.354,64	2.490,67	17.845,31
Grupo 5.						
Empleados.	Delineante segunda . . . . .	1.029,04	8,32	14.406,56	2.487,68	16.894,24
	Oficial segunda Administrativo . . . . .	1.029,03	8,32	14.406,42	2.487,68	16.894,10
	Técnico de Organización 2. <sup>a</sup> . . . . .	1.029,03	8,32	14.406,42	2.487,68	16.894,10
Operarios.	Encargado . . . . .	1.018,96	8,32	14.265,44	2.487,68	16.753,12
	Chófer cam. Grúa y Maq aut . . . . .	995,79	8,32	13.941,06	2.487,68	16.428,74
	Oficial Primera . . . . .	33,11	8,32	14.071,75	2.487,68	16.559,43
	Oficial segunda . . . . .	32,24	8,17	13.702,00	2.442,83	16.144,83
Grupo 6.						
Empleados.	Almacenero . . . . .	943,91	7,99	13.214,74	2.389,01	15.603,75
	Aux. Administrativo . . . . .	946,78	7,99	13.254,92	2.389,01	15.643,93
	Aux. de Organización . . . . .	992,29	8,32	13.892,06	2.487,68	16.379,74
Operarios.	Oficial de Tercera . . . . .	31,03	7,99	13.187,75	2.389,01	15.576,76
	Especialista . . . . .	30,72	7,84	13.056,00	2.344,16	15.400,16
Grupo 7.						
Empleados.	Guarda Jurado . . . . .	906,57	7,83	12.691,98	2.341,17	15.033,15
Operarios.	Peón . . . . .	29,93	7,84	12.720,25	2.344,16	15.064,41
Grupo 8.						
Operarios.	Aprendiz 1. <sup>a</sup> Anual . . . . .	23,13	4,69	9.830,25	1.402,31	11.232,56
	Aprendiz 2. <sup>a</sup> Anual . . . . .	26,58	5,46	11.296,50	1.632,54	12.929,04